INVITACIÓN ABIERTA N° 022 DE 2024

RESPUESTA DE OBSERVACIONES – DOCUMENTO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

En el marco del proceso de Invitación Abierta N° 022 de 2024 el cual tiene por objeto *"Contratar el programa de seguros de la previsora s.a. requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asegurables, mediante compañía(s) de seguros legalmente constituidas, autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país",* la Subgerencia de Recursos Físicos de **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** se permite dar respuesta de las observaciones recibidas en lo que respecta al documento de condiciones definitivas para el presente proceso.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Observación No 1
Teniendo en cuenta la fecha del cierre, agradecemos ampliarlo al menos 10 días hábiles teniendo en cuenta que se requiere contar con el tiempo suficiente para el análisis de los ramos que conforman los grupos a contratar.

Respuesta No 1
La Previsora se permite informar que mediante Adenda N° 1 se prorrogó la fecha de cierre hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 01:00:00 pm., que es el tiempo máximo teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento de las pólizas que actualmente se tienen vigentes.

Observación No 2
Para todos los seguros se requiere antes del inicio de vigencia:
Confirmación del asegurado de la no existencia de pérdidas y/o siniestros al inicio de vigencia de la presente póliza o la fecha de orden en firme, la que sea posterior.

Confirmación del asegurado de no cambios materiales al inicio de vigencia de la presente póliza o la fecha de orden en firme, la que sea posterior.

Respuesta No 2
La Previsora acepta la observación únicamente para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros y Riesgo Cibernético, ya que este tipo de subjetividades en el mercado se requieren para los seguros en mención y no para todos los ramos s contratar.

Esta modificación se realizará en el Anexo N° 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 3

Responsabilidad Civil Servidores Públicos:
Le solicitamos a la entidad por favor la aclaración sobre los sublimites de procesos de investigaciones preliminares y los sublimites de definición para procesos disciplinarios, dado que en las condiciones obligatorias aparecen expresados en SMMLV, pero en las condiciones complementarias y las actualmente contratadas están expresadas en COP. Por lo que le solicitamos quede entonces, por ejemplo, COP 400.000.000 en vez de 400 SMMLV

Respuesta No 3
La Previsora se permite aclarar que los sublímites para procesos de investigaciones preliminares deben ser expresado en SMMLV con el fin de mantener indexado apropiadamente el límite asegurado de gastos de defensa, por lo que se realizará la corrección del formato de Condiciones Técnicas Complementarias en este sentido para que guarde coherencia con el Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 4
Sobre la experiencia requerida para el grupo No. 4 respetuosamente nos permitimos permitir la presentación de al menos una (1) certificación que acredite la experiencia en primas requerida o se permita la presentación también caratulas de pólizas.

Respuesta No 4
La Previsora acepta la observación únicamente en lo que respecta al número de certificaciones a acreditar con el fin de permitir la participación plural de oferentes, por lo tanto, se modificará lo correspondiente mediante adenda. Frente a la aceptación de la carátula, no se acepta la observación.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Observación No 1
Cordialmente solicitamos a la entidad prorrogar el plazo para presentar oferta para el 19 de diciembre de 2024 a las 04:00 pm, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso tiene ramos con colocación facultativa y el tiempo establecido es insuficiente para la consecución de los términos de mercado de reaseguro.

Respuesta No 1
La Previsora se permite informar que mediante Adenda N° 1 se prorrogó la fecha de cierre hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 01:00:00 pm., que es el tiempo máximo teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento de las pólizas que actualmente se tienen vigentes.

Observación No 2
En adición a la anterior observación, agradecemos ampliar el plazo para realizar observaciones al proceso para el 11 de noviembre de 2024.

Respuesta No 2
La Previsora se permite informar que mediante Adenda N° 1 se prorrogó la fecha de cierre hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 01:00:00 pm., que es el tiempo máximo teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento de las pólizas que actualmente se tienen vigentes. Para el resto de las etapas y conforme los tiempos, no es posible realizar ampliaciones, no obstante, podrán ser remitidas observaciones extemporáneas.

Observación No 3
De acuerdo con respuestas de las observaciones a prepliego, cordialmente solicitamos aclarar que los presupuesto operan por grupo y no por ramo, ya que al definirse por ramo hay algunos que debido a su histórico de siniestralidad resulta insuficiente la prima.

Respuesta No 3
La Previsora se permite aclarar que el presupuesto se encuentra determinado por grupo tal como se encuentra en el numeral 35. Financiación y Presupuesto oficial, del documento de invitación abierta en el cual se indica la distribución presupuestal correspondiente.

Observación No 4
Amablemente solicitamos publicar el CDP del proceso.

Respuesta No 4
Se aclara que el CDP es un documento interno de la Entidad, no obstante se aclara que a través del mismo se está garantizando que la Entidad posee los recursos suficientes para amparar en su totalidad el objeto de los servicios a contratar.

Observación No 5

Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.

Respuesta No 5

La Previsora S.A. permite informar: para tramitar el pago se debe contar con la expedición de la póliza, factura, certificado parafiscales vigente, certificación de cuenta bancaria y diligenciar el formato de autorización de transferencia de fondos.

La factura electrónica (XML y PDF) debe ser remitida al correo: RECEPCION DE FACTURAS recepcionfacturas@previsora.gov.co. Los demás soportes deben ser enviados al supervisor del contrato: jessny.garcia@previsora.gov.co

Observación No 6
Solicitamos publicar los formatos del proceso para su respectivo diligenciamiento.

Respuesta No 6
La Previsora se permite informar que todos los anexos que hacen parte integral del proceso se encuentran publicados como anexo al final del documento de invitación pública a partir de la página 56, adicional a los que se encuentran publicados junto con el documento de condiciones.

Observación No 7
Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

Respuesta No 7
La Previsora se permite informar que todas las comunicaciones que se manejen de la relación contractual deben ser canalizadas a través del corredor de seguros de la entidad WTW Corredores de Seguros S.A. por medio de los siguientes contactos:

Leydy Hernandez Leydy.Hernandez@wtwco.com

Oscar Cortes Oscar.Cortes@wtwco.com

Observación No 8
Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

Respuesta No 8
La Previsora acepta la observación y se modificará lo correspondiente mediante adenda.

Observación No 9
Se solicita a la entidad aclarar si para el proceso aplican impuestos diferentes a IVA como estampillas, y del mismo modo indicar cuáles y que porcentaje aplica

Respuesta No 9
La Previsora S.A. informa que los impuestos y demás descuentos aplican acorde con las normas vigentes aplicables.

Observación No 10
Cordialmente solicitamos incluir en las obligaciones del contratista cláusula de revisión de términos para renovaciones o prorrogas, quedando así:

Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva

Respuesta No 10
La Previsora acepta parcialmente la observación en el sentido de acoger la redacción propuesta salvo la expresión “las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones” y el porcentaje de siniestralidad el cual se establecerá en el 60%”. Por lo tanto, se modificará lo correspondiente mediante adenda con el ajuste al Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 11
Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: *Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.*

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

Respuesta No 11
Se aclara que cualquier tipo de lineamiento normativo que intervenga frente a la expedición de las garantías que se pretenda adquirir, será validado y acogido previo a la expedición de las mismas una vez se selección el oferente.

Por otra parte, si bien los certificados de retención a título de renta, IVA e ICA se disponen desde la página WEB institucional, el canal de comunicación para su solicitud y cualquier otro tema de orden tributario es: tributaria@previsora.gov.co

Observación No 12

TRDM:
1. En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Por lo anterior a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso de que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Nombre	Descripción
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante

Respuesta No 12
La Previsora S.A. aclara que la información requerida se encuentra publicada como parte del proceso en el *"Anexo No. 8 Valores Asegurados TRDM",* sin embargo, se indica que actualmente no se tiene la información de Coordenadas Geográficas y rango de construcción; empero se está recolectando dicha información con las areas encargadas para suministrarle al proponente seleccionado los datos requeridos.

Observación No 13
Cordialmente solicitamos a la entidad publicar relación detallada de los edificios junto con su valor asegurado, discriminando el porcentaje de distribución de los contenidos y equipo electro y electrónico, teniendo en cuenta que las compañías requerimos validar la capacidad de los contratos internos por lo cual solicitamos esta información.

Respuesta No 13
La Previsora se permite informar que en el proceso se publicó el archivo denominado *"Anexo No 8 Valores Asegurados TRDM"* el cual contiene el detalle de los inmuebles y contenidos por cada sede.

Observación No 14
Solicitamos amablemente a la entidad suministrar la relación detallada de Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte indicando su valor asegurado. Adicionalmente agradecemos informar donde se encuentran ubicados y que medidas de seguridad implementa la Entidad para salvaguardarlos.

Respuesta No 14
La Previsora se permite informar que en el proceso se publicó el archivo denominado *"Anexo No 8 Valores Asegurados TRDM"* el cual contiene la hoja "ObrasdeArte" en la cual se encuentra el detalle requerido.

CHUBBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Observación No 1

PRORROGA PARA EL CIERRE: Solicitamos a la entidad prórroga para el cierre del proceso en la menos cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta que algunas de las pólizas requieren de colocación en el mercado de reaseguros.

Respuesta No 1
La Previsora se permite informar que mediante Adenda N° 1 se prorrogó la fecha de cierre hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 01:00:00 pm., que es el tiempo máximo teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento de las pólizas que actualmente se tienen vigentes.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

Observación No 2

EXPERIENCIA

De conformidad con lo solicitado en el literal a) Experiencia técnica habilitante, agradecemos a la entidad aclarar que para el grupo No. 1 la totalidad de las pólizas se puede acreditar conjuntamente cuando se presente un proponente plural.

Respuesta No 2
La Previsora se permite aclarar que en la página 43 del documento de invitación pública se indica lo siguiente:

"En caso de ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal o coaseguro, la experiencia podrá ser acreditada por los integrantes de la asociación y/o por cualquier de sus integrantes."

Por lo tanto, frente a su inquietud, la en caso de ofertas bajo alguna figura asociativa se permite que la experiencia sea aportada en conjunto.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Observación No 3

Solicitamos amablemente se suministre la siguiente información, la cual es exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia a las Compañías de seguros respecto de los riesgos asegurados:

- Año de construcción
- Tipo de construcción
- No de pisos
- Tipo de ocupación

Agradecemos informar igualmente el respectivo valor asegurado los equipos eléctricos, demás contenidos y dónde se encuentran ubicados

Respuesta No 3
La Previsora S.A. aclara que la información requerida se encuentra publicada como parte del proceso en el *"Anexo No. 8 Valores Asegurados TRDM",* sin embargo, se indica que actualmente no se tiene la información de año de construcción, tipo de construcción y tipo de ocupación; empero se está recolectando dicha información con las areas encargadas para suministrarle al proponente seleccionado los datos requeridos.

En cuanto a la información de valores asegurados de los equipos eléctricos y demás contenidos, la información se encuentra publicada en el *"Anexo No 8 Valores Asegurados TRDM"* el cual contiene el detalle de los inmuebles y contenidos por cada sede.

Observación No 4
Solicitamos amablemente a la entidad, excluir de los amparos obligatorios Gastos para la preservación de bienes o en su defecto sublimitarlo a un máximo del 5% del valor de la pérdida previa aprobación de la aseguradora.

Respuesta No 4
La Previsora se permite informar que no acepta la observación de excluir la cobertura para gastos de preservación de bienes ya que se requiere contar con la cobertura de forma obligatoria, la cual se encuentra sublimitada a 1.000 SMMLV combinada con todas las cláusulas de gastos de defensa.

Observación No 5
Solicitamos amablemente a la entidad que en la cláusula actos de autoridad, por favor aclarar que se excluye tomas a poblaciones teniendo en cuenta que el objeto de la cláusula es amparar los actos de autoridad para aminorar una pérdida.

Respuesta No 5
La Previsora acepta la solicitud ya que la cobertura está encaminada a amparar los gastos para aminorar la pérdida, por lo que se realizará la modificación en el Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 6
Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de conocimiento del riesgo.

Respuesta No 6
La Previsora no acepta la observación.

Observación No 7
Solicitamos amablemente a la entidad levantar la cláusula de no aplicación de demerito por uso o mejora tecnológica para daños o pérdidas diferentes a las de equipo electrónico y/o rotura de maquinaría y establecer en la tabla demerito con la edad del equipo hasta 5-10 años.

Respuesta No 7
La Previsora acepta la observación y se modificará la cláusula observada en el anexo correspondiente:

Observación No 8
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de adecuación de construcciones a la norma de sismoresitencia, aclarar que se ampara la parte afectada de la construcción, lo anterior teniendo en cuenta que no podemos amparar un bien o parte del bien no afectado.

Respuesta No 8
La Previsora no acepta la observación ya que no puede determinarse de manera anticipada si la parte no afectada resulta o no funcional o estructuralmente se puede conservar para la reconstrucción del inmueble, esto solo puede evidenciarse en el momento de la tasación del siniestro.

Observación No 9
Solicitamos amablemente a la entidad, en el pago de la indemnización incluir “previa a la demostración de la ocurrencia y la cuantía, y sujeto a recomendación y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la compañía.

Respuesta No 9
La Previsora no entiende el contexto bajo el cual se realiza la observación ya que es claro que para proceder con el pago de la indemnización deben darse los presupuestos del artículo 1077 del Código de Comercio para que nazca la obligación condicional del asegurador, por lo que resulta redundante incluir el texto sugerido.

Observación No 10
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de cobertura automática para nuevas propiedades generar cobro de prima.

Respuesta No 10
La Previsora acepta la observación de incluir la aclaración sugerida, por lo que se modificará lo correspondiente en el anexo respectivo.

Observación No 11
Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de valores globales sin relación de bienes, teniendo en cuenta que por exigencias de la SFC las compañías deben tener en su poder la relación de bienes asegurados.

Respuesta No 11
La Previsora se permite informar que el *"Anexo No 8 Valores Asegurados TRDM"* se encuentra la información del detalle de valores asegurados requeridos por cada una de las ubicaciones, sin embargo, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, no se requiere el listado pormenorizado de cada uno de los bienes a asegurar, razón por la cual no se elimina la cláusula observada.

Observación No 12
Se solicita muy amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de no aplicación de garantías o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta No 12
La Previsora no acepta la solicitud ya que no se permite que se impongan garantías adicionales a las que se encuentren consignadas en el clausulado general que aporte el proponente en su oferta. Esto con el fin de no desmejorar las condiciones requeridas en el programa de seguros.

Observación No 13
Solicitamos amablemente a la entidad, para gastos adicionales: aclarar que no opera en exceso del valor asegurado.

Respuesta No 13
La Previsora se permite aclarar que en la fila 110 del Slip del seguro de daños materiales se indica que *"La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra LA PREVISORA S.A.haciendo parte de la suma asegurada"*, por lo que no se requiere aclaración adicional.

Observación No 14
Solicitamos amablemente a la entidad, excluir de los amparos obligatorios Gastos para la preservación de bienes.

Respuesta No 14
La Previsora se permite informar que no acepta la observación de excluir la cobertura para gastos de preservación de bienes ya que se requiere contar con la cobertura de forma obligatoria cuya finalidad es evitar la extensión y propagación del siniestro.

Observación No 15
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de gastos para la adecuación de suelos y terrenos, hasta el 5% del valor asegurable del bien inmueble afectado, incluir siempre y cuando este dentro del valor asegurable.

Respuesta No 15
La Previsora no acepta la observación ya que el porcentaje establecido del 15% se considera apropiado. En cuanto a que se incluya que se encuentra dentro del valor asegurable, se informa que dicha precisión ya se encuentra en la redacción de la cláusula, por lo que no se requiere modificación.

Observación No 16
Solicitamos amablemente a la entidad el traslado temporal de bienes o movilización de bienes para su uso (incluye permanencia en predios de terceros y excluye los eventos derivados del transporte).

Respuesta No 16
La Previsora no acepta la observación ya que no se tiene contratado un seguro de transporte de mercancías debido a que la actividad de traslados es remota y no amerita tener un seguro para ello, por lo que se requiere que, en caso de realizar esta operación, se brinde la cobertura para los bienes dentro del seguro de daños materiales.

Observación No 17
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de Compromiso de la aseguradora sobre el Anticipo de indemnización: un plazo máximo para el pago del anticipo de 30 días hábiles una vez formalizado el reclamo.

Respuesta No 17
La Previsora no acepta la observación ya que la aseguradora no puede tomar un plazo para el pago de la indemnización superior al establecido en el artículo 1080 del Código de comercio.

Observación No 18
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de Plazo de liquidación de siniestro: la aseguradora se compromete a presentar las liquidaciones de reclamos en un plazo no mayor a 30 días hábiles luego de entregados los documentos que acrediten cuantía y circunstancias de la pérdida

Respuesta No 18
La Previsora no acepta la observación ya que la aseguradora no puede tomar un plazo para el pago de la indemnización superior al establecido en el artículo 1080 del Código de comercio.

Observación No 19
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.

Respuesta No 19
La Previsora acepta la observación y ajustará el porcentaje dentro del anexo correspondiente.

Observación No 20
Solicitamos amablemente a la entidad, reconsiderar renovación de póliza y/ o no renovación y/ o no prórroga de la póliza a 60 días.

Respuesta No 20
La Previsora no acepta la observación ya que el plazo de sesenta (60) días resulta insuficiente para estructurar un nuevo proceso de contratación de acuerdo con los procesos de la entidad, por lo que se mantiene el plazo establecido.

Observación No 21
Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula de Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa.

Respuesta No 21
La Previsora no se acepta la observación ya que se requiere la cobertura integral de los inmuebles de la entidad, no obstante, se reemplazará la expresión “daño emergente” por “daño consecuencial” en el anexo correspondiente.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL

Observación No 22
Solicitamos amablemente a la entidad, con respecto a la cobertura de pérdidas causadas por empleados no identificados, sublimitar la misma al 50%

Respuesta No 22
La Previsora no acepta la observación ya que para mantener un adecuado aseguramiento se requiere que la cobertura opere al 100% del límite asegurado.

Observación No 23
Solicitamos amablemente a la entidad, para la cobertura de protección de depósitos bancarios, sublimitar la misma al 30%.

Respuesta No 23
La Previsora no acepta la observación ya que para mantener un adecuado aseguramiento se requiere que la cobertura opere al 100% del límite asegurado.

Observación No 24
Solicitamos amablemente a la entidad, para la extensión de cobertura de empleados ocasionales, temporales y transitorios, sublimitar la misma al 50%

Respuesta No 24
La Previsora no acepta la observación ya que para mantener un adecuado aseguramiento se requiere que la cobertura opere al 100% del límite asegurado.

Observación No 25
Solicitamos amablemente a la entidad, para la extensión de cobertura de empleados de firmas especializadas y otros, sublimitar la misma al 50%

Respuesta No 25
La Previsora no acepta la observación ya que para mantener un adecuado aseguramiento se requiere que la cobertura opere al 100% del límite asegurado.

Observación No 26
Solicitamos amablemente a la entidad, para la extensión de cobertura de pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes, sublimitar al 50%

Respuesta No 26
La Previsora no acepta la observación ya que para mantener un adecuado aseguramiento se requiere que la cobertura opere al 100% del límite asegurado.

Observación No 27
Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que en la cláusula aplicación de la póliza, frente al seguro de infidelidad y riesgos financieros, operara como primera capa para las coberturas similares de la póliza de IRF lo anterior teniendo en cuenta que existen cobertura en la póliza de IRF que no son amparadas en la póliza de manejo.

Respuesta No 27
La Previsora se permite aclarar que lo requerido en su observación ya se encuentra dentro de la definición de la cláusula, por lo que no se requiere aclaración adicional.

Observación No 28
Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula no aplicación de garantías.

Respuesta No 28
La Previsora no acepta eliminar la cláusula, sin embargo, se modificará la redacción de la siguiente manera:

"No aplicación de garantías: la aseguradora acepta que no se aplicará ningún tipo de garantía diferente a las garantías del condicionado general que aplique para el seguro"

Observación No 29
Solicitamos muy amablemente a la entidad, reconsiderar ampliación del plazo para aviso de siniestro a 30 días.

Respuesta No 29
La Previsora no acepta la observación ya que la entidad requiere de un plazo suficiente para revisar circunstancias de ocurrencia y así dar aviso de siniestro a la aseguradora.

Observación No 30
Solicitamos amablemente a la entidad, reconsiderar renovación de póliza y/ o no renovación y/ o no prórroga de la póliza a 60 días

Respuesta No 30
La Previsora no acepta la observación ya que el plazo de sesenta (60) días resulta insuficiente para estructurar un nuevo proceso de contratación de acuerdo con los procesos de la entidad, por lo que se mantiene el plazo establecido.

SEGURO POLIZA TRANSPORTE DE VALORES

Observación No 31
Solicitamos muy amablemente a la entidad, reconsiderar plazo para aviso de siniestro a 30 días.

Respuesta No 31
La Previsora no acepta la observación ya que la entidad requiere de un plazo suficiente para revisar circunstancias de ocurrencia y así dar aviso de siniestro a la aseguradora.

Observación No 32
Solicitamos muy amablemente a la entidad, reconsiderar revocación de la póliza a 60 días.

Respuesta No 32
La Previsora no acepta la observación ya que el plazo de sesenta (60) días resulta insuficiente para estructurar un nuevo proceso de contratación de acuerdo con los procesos de la entidad, por lo que se mantiene el plazo establecido.

Observación No 33
Solicitamos amablemente a la entidad, eliminar la cláusula no aplicación de garantías

Respuesta No 33
La Previsora se permite informar que en el Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias no se encuentra la cláusula observada para el seguro de transporte de valores, por lo que no procede la solicitud.

Observación No 34
Solicitamos amablemente a la entidad, en la cláusula de permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte, dejarla como complementaria.

Respuesta No 34
La Previsora acepta la observación y se trasladará a condiciones complementarias la cláusula de permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte. Por lo tanto, se modificará el anexo correspondiente.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Observación No 35
Agradecemos suministrarnos lo estados financieros del último periodo fiscal correspondiente al año 2023

Respuesta No 35
La Previsora S.A. se permite aclarar que la información requerida puede ser consultada en el sitio web de la empresa en el siguiente enlace: https://www.previsora.gov.co/web/guest/estados-financieros

Observación No 36
Agradecemos a la entidad permitir la inclusión de deducible sugerimos un mínimo de 1 SMMLV.

Respuesta No 36
La Previsora no acepta la solicitud ya que para la adecuada protección patrimonial este seguro opera sin aplicación de deducible.

Observación No 37
Solicitamos en la RC Parqueaderos excluir el hurto simple.

Respuesta No 37
La Previsora no acepta la observación ya que se requiere que la cobertura opere de forma integral siempre que el evento sea por responsabilidad de la entidad.

Observación No 38
Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades, agradecemos aclarar que se excluye la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

Respuesta No 38
La Previsora se permite aclarar que el uso de vehículos propios y no propios solo puede ser dentro del territorio nacional ya que el límite territorial es Colombia como se indica en la fila 20 del Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Obligatorias, por lo que no se considera necesario realizar aclaraciones adicionales.

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Observación No 1

OBSERVACIONES GENERALES:
Solicitamos muy gentilmente a la entidad, correr la fecha del cierre y sugerimos el 20 de diciembre a las 3:00 p.m. adicionalmente solicitamos incluir en el cronograma del proceso otra fecha para realizar observaciones.

Respuesta No 1
La Previsora se permite informar que mediante Adenda N° 1 se prorrogó la fecha de cierre hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 01:00:00 pm., que es el tiempo máximo teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento de las pólizas que actualmente se tienen vigentes.

DE ORDEN TECNICO GENERAL

Observación No 2
Siniestralidad: Agradecemos a la entidad confirmar los siguientes puntos, referentes a la siniestralidad:

✓ Indicar la fecha de corte con la que se está informando la siniestralidad, es importante que la entidad publique la siniestralidad lo más actualizada posible
✓ Los valores informados corresponden al 100%, en dado caso de no ser así, agradecemos a la entidad informar los valores estimados, en reserva y/o indemnizados al 100%
✓ Hay que especificar que a partir del 22/11/2021 no se han presentado siniestros para la póliza de TRDM

Respuesta No 2
La Previsora se permite aclarar que la información de siniestralidad publicada se encuentra con corte al mes de noviembre de 2024. Así mismo se aclara que se indica el valor reclamado y el valor pagado (si aplica.

En cuanto al seguro de daños materiales no precisa que existe siniestros con posterioridad al 22/11/2021 los cuales se encuentra relacionados en el anexo de siniestralidad publicado.

Observación No 3
30. Causales de rechazo (...) u. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo. (...): Teniendo en cuenta los criterios de calificación establecidos en el presente proceso, requerimos a la entidad especificar cual es porcentaje con el que se presentaría una propuesta artificialmente baja, lo anterior con el fin de no incurrir en causal de rechazo.

Respuesta No 3
La previsora S.A. se permite aclarar que en aquellos escenarios en los cuales se considere que pudieran llegar a existir propuestas artificialmente bajas se dará aplicación a lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas establecida por Colombia Compra Eficiente.

Observación No 4
37. Impuestos, Tasas y Contribuciones: Agradecemos a la entidad especificar el porcentaje que se deberá tener en cuenta a causa de impuestos (estampillas), que se generaran a causa de la contratación de este proceso.

Respuesta No 4
La Previsora S.A. informa que los impuestos y demás descuentos aplican acorde con las normas vigentes aplicables**.**

DE ORDEN TECNICO
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación No 5
Cobertura Básica (...) (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares) (...): Agradecemos a la entidad eliminar del alcance dado para la presente cobertura el texto resaltado en rojo **causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares**, lo anterior debido a que es una exclusión de nuestros contratos de seguro. lo anterior teniendo en cuenta la definición adecuada de la cobertura de “Terrorismo, HMACC – AMIT: Proteger la retención neta de la Compañía con respecto a las pérdidas o daños físicos directos súbitos accidentales de la propiedad cubierta como consecuencia de HMACC (Huelga, Motín,

Asonada, Conmoción Civil), AMIT (Actos Maliciosos de Terceros) y Terrorismo como parte de las pólizas de Incendio Todo Riesgo y/o Riesgos Nombrados, para los efectos de la sección, "Terrorismo" significa un acto, incluyendo el uso de la fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solo o en representación o en relación con cualquier organización u organizaciones, cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y / o poner en pánico al público o a cualquier parte del público.

Respuesta No 5
La Previsora acepta la observación en el sentido de eliminar la expresión resaltada correspondiente a *"causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares"* de la definición de cobertura básica, sin embargo, al tratarse de un seguro de daños materiales bajo la modalidad por exclusiones, cualquier evento no expresamente excluido de cobertura debe estar amparado. Por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 6
Cobertura Básica (...) error de diseño para maquinaria, defecto de mano de obra (...): Agradecemos a la entidad eliminar del alcance de la presente cobertura el término "error de diseño para maquinaria, defecto de mano de obra", lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguro, dado que no es objeto de aseguramiento a través de la póliza de TRDM.

Respuesta No 6
La Previsora acepta la observación ya que los riesgos citados son asegurables bajo el seguro de todo riesgo construcción y montaje y no del seguro de todo riesgo daño material, por lo que se eliminará la expresión *"(...)* ***error de diseño para maquinaria, defecto de mano de obra (...)"***. Por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 7
Obras de arte: Agradecemos a la entidad publicar la relación de estos bienes, indicando: valor asegurado, ubicación, publicación de avalúos no mayores a 2 años, en caso de no ser posible, especificar la manera en la que se determinó el valor asegurado.

Respuesta No 7
La Previsora se permite informar que en el proceso se publicó el archivo denominado *"Anexo No 8 Valores Asegurados TRDM"* el cual contiene la hoja "ObrasdeArte" en la cual se encuentra el detalle requerido.

Observación No 8
Obras de arte: agradecemos a la entidad especificar que para el aseguramiento de este tipo de bienes se excluye cobertura clavo a clavo, lo anterior teniendo en cuenta que es una exclusión absoluta de nuestros contratos de seguro, únicamente se cubre cobertura FLEXA.

Respuesta No 8
La Previsora acepta la observación y se permite aclarar que la cobertura para las obras de arte debe ser bajo las coberturas propias del seguro de todo riesgo daño material. Por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 9
Obras de arte: Agradecemos a la entidad especificar el valor asegurable por cada bien en pesos colombianos, lo anterior teniendo en cuenta la moneda con la que se trabaja el presente proceso,

adicional a lo anterior es importante mencionar que los valores registrados en el anexo denominado Anexo N° 8 Valores Asegurados TRDM hoja ObradeArte registran en USD mientras que los que se asignan en la hoja denominada Valores a 30.08.24 del mismo archivo está en pesos.

Respuesta No 9
La Previsora se permite aclarar que en la hoja ObrasdeArte el valor asegurado se encuentra en USD pero para efectos de establecer el valor asegurado en moneda local, se utilizó la TRM del día 30 de agosto de 2024, fecha en que se realizó la revisión de valores asegurados, por lo tanto, el valor se establece en la suma de $5.220.891.140.

Observación No 10
Obras civiles: Agradecemos a la entidad especificar cuáles de los bienes que se planean asegurar tienen esta característica.

Respuesta No 10
La Previsora S.A. permite informar que dentro de los bienes que se planean asegurar tienen las características de obras civiles para la vigencia 2025 es la Casa Matriz y la sucursal de Cúcuta.

Observación No 11
Patrimonio Cultural: Agradecemos a la entidad especificar cuáles de los bienes que se planean asegurar tienen esta característica.

Respuesta No 11
La Previsora S.A. permite informar que los bienes inmuebles que ocupa a la fecha no se encuentran constituidos como patrimonio cultural, encontrándose ubicado dentro del centro histórico la oficina de la ciudad de Pasto.

Observación No 12
Patrimonio Cultural: en dado caso de que, dentro de los predios asegurados, se incluyan este tipo de bienes, requerimos a la entidad especificar que su valor de reconstrucción será a valor de reconstrucción a nuevo

Respuesta No 12
La Previsora S.A. permite informar que, dependiendo las condiciones de daño, se estudia el valor si es de obra nueva o de reconstrucción.

Observación No 13
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley: Agradecemos a la entidad establecer el sublimite de la presente cobertura a través de un valor absoluto, y del mismo modo requerimos disminuir a COP 20.000.000.000

Respuesta No 13
La Previsora no acepta la observación ya que al ser un riesgo catastrófico se requiere que la cobertura sea la más amplia posible siendo conscientes de la limitación de mercado asegurador. Ahora bien, el límite sugerido resulta insuficiente ya que el predio de mayor valor asciende a la suma de $38.388.475.431,79 que corresponde a la Casa matriz.

Dado lo anterior, se mantiene el límite establecido.

Observación No 14
Actos de autoridad: agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye confiscación y embargo"

Respuesta No 14
La Previsora acepta la observación ya que los eventos de confiscación y embargo son actos de autoridad sobre bienes que se utilizan para alguna actividad ilícita y no pueden ser objeto de cobertura, riesgos que no se pretenden asegurar bajo el seguro a contratar. Por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 15
Agradecemos a la entidad establecer los sublimites de las siguientes coberturas en valor absoluto, lo anterior teniendo en cuenta que aun desconocemos el valor con el cual quedara el SMMLV para el año 2025

- ✓ Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional sublimite COP 800.000.000
- ✓ Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo sublimite COP 1.000.000.000
- ✓ Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie sublimite COP 500.000.000
- ✓ Bienes bajo cuidado tenencia y control sublimite COP 250.000.000
- ✓ Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublimite COP 1.000.000.000
- ✓ Cobertura para conjuntos. sublimite COP 250.000.000
- ✓ Daños a causa de instalación de equipos de climatización sublimite COP 300.000.000
- ✓ Documentos pendientes por pagar sublimite COP 500.000.000
- ✓ Equipos de reemplazo temporal sublimite COP 500.000.000
- ✓ Labores y Materiales sublimite COP 1.300.000.000
- ✓ Montajes y construcciones. sublimite COP 1.000.000.000
- ✓ Movilización de bienes para su uso y/o actividad. sublimite COP 600.000.000

Respuesta No 15
La Previsora no acepta la observación ya que la finalidad de establecer el valor en SMMLV es la de mantener indexado el sublímite de cada cobertura y no mantener el valor estático.

Observación No 16
Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie: Agradecemos a la entidad especificar que los bienes a la intemperie son bienes con características para permanecer a la intemperie, del mismo modo agradecemos a la entidad indicar "Siempre y cuando sea un evento súbito e imprevisto"

Respuesta No 16
La Previsora acepta la observación ya que el objeto de la cobertura es amparar los bienes que por sus características puedan estar a la intemperie siempre que se trate de un evento súbito e imprevisto más no deterioro gradual por exposición a fenómenos climáticos o el deterioro por el simple paso del tiempo. Por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 17
Obras de arte - Cobertura de todo riesgo sustracción. Para cubrir cualquier perdida y/o daño que sufran las obras de arte propias e itinerantes, bien sean de propiedad de la Entidad, cedidas

temporalmente para su exhibicion publica, bajo su cuidado, tenencia control, o por las que sea legal o contractualmente responsable, durante su cargue, descargue, transporte y estancia en los predios en donde se encuentra exhibida o almacenada de forma temporal: Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, lo anterior teniendo en cuenta que la cobertura clavo a clavo es una exclusión absoluta de nuestras políticas de suscripción, esta cobertura se otorga en pólizas independientes para este tipo de bienes, en donde se contrata un reasegurador experto en este campo, el cual es especialista.

Respuesta No 17
La Previsora no acepta la observación ya que se requiere la cobertura de las obras de arte dentro de los amparos propios del seguro de daños materiales, sin embargo, con el fin de permitir la participación plural, entendiendo que los riesgos de movilización, cargue y descargue son objeto de cobertura de un seguro específico de obras de se ajustará la redacción de la cobertura de las obras de arte para que sea de la siguiente manera:

"Obras de arte. Para cubrir cualquier perdida y/o daño que sufran las obras de arte propias e itinerantes, bien sean de propiedad de la Entidad, cedidas temporalmente para su exhibición pública, bajo su cuidado, tenencia y/o control."

Observación No 18
Edificios: Teniendo en cuenta el análisis que debemos desarrollar en cada bien denominado edificios, y con el fin de realizar un adecuado criterio, requerimos a la entidad informar por cada bien:

- ✓ Ciudad
- ✓ Municipio
- ✓ Georreferenciación (Latitud-Longitud)
- ✓ Año de Construcción
- ✓ Número de Pisos
- ✓ Tipo de construcción

Equipo manual contra incendio

- ✓ ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego?
- ✓ ¿Hay extintores portátiles disponibles?
- ✓ ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)?
- ✓ ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)?
- ✓ ¿Existe una política de control de fumadores?

Seguridad

- ✓ ¿Se está en operación 24/7?
- ✓ ¿Existe vigilancia especializada 24/7?
- ✓ ¿Hay sistemas de alarmas / intrucción en el lugar?

General

- ✓ ¿Tiene el cliente un Plan de Continuidad de Negocio actualizado (incluyendo comunicación con los medios y personas de contacto)?

Respuesta No 18
La Previsora S.A. aclara que la información requerida se encuentra publicada como parte del proceso en el *"Anexo No. 8 Valores Asegurados TRDM",* sin embargo, se indica que actualmente no se tiene la información de año de construcción, tipo de construcción y Georreferenciación (Latitud-Longitud); empero se está recolectando dicha información con las areas encargadas para suministrarle al proponente seleccionado los datos requeridos.

Equipo manual contra incendio
- ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego? Rta: sí
- ¿Hay extintores portátiles disponibles? Rta: sí
- ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)? Rta: sí
- ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)? Rta: no se conoce el tiempo de respuesta.
- ¿Existe una política de control de fumadores? Rta: sí

Seguridad
- ¿Se está en operación 24/7? Rta: sí
- ¿Existe vigilancia especializada 24/7? Rta: sí
- ¿Hay sistemas de alarmas / intrucción en el lugar? Rta: sí

General
- ¿Tiene el cliente un Plan de Continuidad de Negocio actualizado (incluyendo comunicación con los medios y personas de contacto)? Rta: sí

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Observaciones generales:

Observación No 1
Solicitamos a la entidad confirmar el correo del intermediario.

Respuesta No 1
Los correos de contacto del intermediario de seguros son

Leydy Hernandez Leydy.Hernandez@wtwco.com
Oscar Cortes Oscar.Cortes@wtwco.com

Observación No 2
Solicitamos a la entidad confirmar la fecha máxima de recepción de las Facturas electrónicas.

Respuesta No 2
Para la recepción de las facturas, La Previsora S.A. se rige por la normativa vigente impartida por la DIAN.

Observación No 3
Solicitamos a la entidad confirmar el correo PSI para la radicación de facturas electrónicas en Olimpia.

Respuesta No 3
La Previsora se permite aclarar que el envío de facturación electrónica debe ser al buzón oficial de la Previsora, no se debe cargar en ninguna plataforma del Ministerio de Hacienda y en consecuencia no se requiere código PSI.

Observación No 4
Garantía de Seriedad: Agradecemos a la entidad confirmar si en caso de presentar oferta para un solo grupo el valor de la garantía de seriedad debe ser por el 10% del presupuesto del grupo al que se presenta oferta.

Respuesta No 4
La Previsora se permite informar que el valor asegurado de la póliza de seriedad de oferta debe ser por el 10% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los que presente oferta el proponente. En consecuencia, se realizará el ajuste mediante adenda.

Observación No 5
Entrega de propuestas: Amablemente solicitamos a la entidad confirmar la capacidad de recepción de archivos a través de correos, con el fin de tener certeza que son 100 MB.

Respuesta No 5
La Previsora S.A. se permite confirmar que la capacidad del buzón de contratacion@previsora.gov.co para recepción de correos es de 100 MB.

Observaciones para Cyber:

Observación No 6
En cuanto las condiciones técnicas obligatorias:

Se solicita a la entidad permitir la inclusión de las siguientes exclusiones:

- *EXCLUSIÓN DE PCI DSS*

PCI DSS (PAYMENT CARD INDUSTRY DATA SECURITY STANDARDS)

SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, BASADA EN O ATRIBUIBLE AL FRACASO DE CUALQUIER ASEGURADO EN NO CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN PCI.

LA SIGUIENTE DEFINICIÓN ES INCLUIDA EN LA PÓLIZA:

CERTIFICACIÓN PCI: SIGNIFICA EL CUMPLIMENTO DE TODO Y CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PCI DSS (PAYMENT CARD INDUSTRY DATA SECURITY STANDARS) PARA MANEJAR INFORMACIONES RELACIONADAS A TRANSACCIONES CON TARJETAS DE PLÁSTICO

- EXCLUSIÓN DE ENCRIPTACIÓN:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN DE COBERTURA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA FALTA O FALLO DE CUALQUIER ASEGURADO EN ENCRIPTAR ADECUADAMENTE CUALQUIER DATO, SECRETOS COMERCIALES O INFORMACIÓN PROFESIONAL CLASIFICADOS COMO "CRÍTICOS", "SENSIBLES" O "CONFIDENCIALES".

- EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR

- EXCLUSIÓN DE LIMITACIÓN DE SANCIONES LMA 3100:

NINGÚN ASEGURADOR DEBERÁ OTORGAR COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA AL ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIEMPRE QUE ESTAS ÚLTIMAS NO CONTRAVENGAN LAS LEYES APLICABLES AL ASEGURADOR

Se solicita a la entidad permitir incluir las siguientes subjetividades:

- Confirmación escrita por parte del REPRESENTANTE LEGAL de la empresa asegurada de "No conocimiento de reclamaciones ni de eventos o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de inicio de la vigencia.
- Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No existencia de cambios en la información suministrada en el formulario de solicitud", a la fecha de iniciación de la vigencia
- Usted y sus filiales ¿utilizan servicios de computación en la nube? ☐ Sí ☐ No

¿Son servicios de nube privada? ☐ Sí ☐ No
¿Son servicios de nube pública? ☐ Sí ☐ No
¿Combinación nube publica/privada? ☐ Sí ☐ No
Por favor suministre el nombre del proveedor de este servicio:

Respuesta No 6
La Previsora acepta parcialmente la observación en el sentido de incluir las exclusiones citadas ya que no ponen en riesgo la cobertura excepto la correspondiente a "Exclusión de encriptación" la cual no se permite su incorporación.

Las exclusiones aceptadas serán incluidas bajo la modificación del Anexo de Condiciones Técnicas obligatorias.

Usted y sus filiales ¿utilizan servicios de computación en la nube? x☐ Sí ☐ No
¿Son servicios de nube privada? ☐ Sí ☐ No
¿Son servicios de nube pública? ☐ Sí ☐ No
¿Combinación nube publica/privada? x☐ Sí ☐ No
Por favor suministre el nombre del proveedor de este servicio: Claro, Salesforce, Sophos, Office365

Observación No 7
En cuanto al formulario de ciberseguridad:

Confirmación por parte de la entidad de la razón por la cual a la fecha no cuenta con un plan de continuidad de negocio que se dirija específicamente a los incidentes cibernéticos e informar si estuviese dispuesto a implementarlo en el corto plazo (confirmar fecha). Lo anterior, de conformidad con la pregunta 3 de la sección 2.11 Aspectos de seguridad de la información en la gestión de continuidad del negocio

Respuesta No 7
La Previsora S.A. se permite aclarar que contamos con un plan de continuidad que contempla cualquier situación que pueda impactar la operación, incluidos los riesgos cibernéticos; igualmente, se confirma que, a medida que avanza la tecnología, la entidad fortalece sus plataformas de seguridad e infraestructura.

Observación No 8
Observaciones para IRF:

Amablemente solicitamos a la entidad suministrar los Estados Financieros a corte de 31 de diciembre de 2023.

Respuesta No 8
La Previsora S.A. se permite aclarar que la información requerida puede ser consultada en el sitio web de la empresa en el siguiente enlace: https://www.previsora.gov.co/web/guest/estados-financieros

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (extemporáneas)

GENERALIDADES:

Observación No 1
Solicitamos a la entidad aclarar que se permite presentar oferta a uno o cualquiera de los grupos del proceso.

Respuesta No 1
La Previsora se permite aclarar que los proponentes pueden presentar a uno o más grupos ya que no existe ningún condicionamiento de presentarse de manera obligatoria a todos los grupos a contratar.

Observación No 2
Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente obligación: "*Una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, efectuar a LA PREVISORA S.A. como mínimo tres (3) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para hacer efectivo el pago de la indemnización*"

Lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra encabeza del asegurado y/o los intermediarios de seguros contabilizar los términos de prescripción, pues son quienes los asesoran en seguros y jurídicamente, por lo tanto, no es una obligación de la compañía de seguros.

Respecto de la prescripción, vale la pena precisar, que su principal objetivo, es resolver una situación jurídica con el paso del tiempo de forma definitiva, obligando al acreedor (asegurado) a ejercer sus derechos en un plazo determinado de tiempo. Ahora bien, si el acreedor (asegurado) no ejerce sus derechos conforme lo estipula la Ley, estos se extinguirán de manera definitiva.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que tanto la prescripción como la carga de la prueba está en cabeza del asegurado. Esta no es una obligación que pueda trasladarse a la aseguradora.

Respuesta No 2
La Previsora se permite aclarar que la interpretación de la obligación citada es errada ya que no se menciona nada relacionado con la prescripción ni que la aseguradora sea responsable de advertir de tal situación, sin embargo, la responsabilidad de realizar el seguimiento sobre el cumplimiento de la formalización del reclamo es del resorte del intermediario de seguros, por lo que se eliminará dicha obligación.

Observación No 3
Garantía de seriedad de la oferta: Solicitamos amablemente a la entidad que para expedir la póliza de seriedad el valor equivalente sea del 10% del valor del presupuesto oficial asignado para el grupo o grupos al que se presenta la oferta, mas no, por el valor total del presupuesto oficial de la oferta.

Respuesta No 3
La Previsora se permite informar que el valor asegurado de la póliza de seriedad de oferta debe ser por el 10% del valor del presupuesto del grupo o grupos a los que presente oferta el proponente. En consecuencia, se realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

Observación No 4
q) Inscripción SARLAFT en LA PREVISORA S.A.: Agradecemos a la entidad eliminar lo referente al diligenciamiento del SARLAFT teniendo en cuenta lo previsto en la circular externa 026 de 2008 las compañías de seguros están exentas del diligenciamiento del SARLAFT.

Respuesta No 4
La Previsora S.A. manifiesta que mediante adenda se eliminara dicha obligación.

Observación No 5
Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que para el siguiente texto solicitado en el numeral **11. Confidencialidad, e**l mismo aplicará de la siguiente manera: *No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.*

Respuesta No 5
La Previsora S.A. se permite aclarar que la cláusula de confidencialidad se aplica según las condiciones del pliego así:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL PROVEEDOR durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de LA PREVISORA S.A. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad

de previo requerimiento, dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso. Si EL PROVEEDOR seleccionado en desarrollo del objeto contractual tuviere acceso a información de clientes de LA PREVISORA S.A., deberá mantener sobre esta la debida reserva bancaria.

Observación No 6
Solicitamos a la entidad que la verificación de los indicadores en uniones temporales se realice mediante sumatoria y no por el porcentaje de participación.

Respuesta No 6
La Previsora S.A. agradece su observación, sin embargo, nos mantenemos que los indicadores en uniones temporales se mantengan por el porcentaje de participación

Observación No 7
Agradecemos a la entidad y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, para la acreditación de la experiencia el máximo de certificaciones a aportar sea de cinco (5) certificaciones de contratos por cada grupo a ofertar.

Respuesta No 7
La Previsora acepta la observación con el fin de permitir la participación plural, por lo tanto, la modificación respectiva se hará mediante adenda.

Observación No 8
Solicitamos a la entidad que para la acreditación de la experiencia **se elimine del contenido** requerido en las certificaciones **el numero de la póliza y la calidad del servicio** de la certificación, lo anterior teniendo en cuenta que al momento de la expedición de las certificaciones las entidades utilizan las proformas ya establecidas por las mismas, en las cuales en su mayoría no tienen esta información, la aceptación de esta observación ampliara la pluralidad de oferentes.

Respuesta No 8
La Previsora no acepta la observación ya que los datos requeridos se consideran necesarios para verificar la experiencia de manera uniforme y certera.

Observación No 9
Solicitamos amablemente a la entidad no limitar las certificaciones con vigencias iguales a 12 meses o superiores a la de la presente invitación, toda vez que, las vigencias varían de acuerdo con la necesidad de cada proceso

Respuesta No 9
La Previsora no acepta la solicitud ya que la vigencia a contratar es de un año, razón por la cual se requiere que la experiencia a aportar sea mínimo de una anualidad.

CONDICIONES TECNICAS:

TRDM:

Observación No 10

Cordialmente solicitamos que los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan dentro del valor asegurado y haciendo parte de este, ya que si son considerados en exceso aumentan el valor asegurado y por ende la prima del seguro.

Respuesta No 10
La Previsora se permite aclarar que en la fila 110 del Slip del seguro de daños materiales se indica que *"La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra LA PREVISORA S.A..haciendo parte de la suma asegurada"*, por lo que no se requiere aclaración adicional.

Observación No 11
Solicitamos mantener los sublímites actualmente contratados en pesos y no en smmlv como lo requiere el presente proceso de las siguientes clausulas:

- Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublimite $1.000.000.000 evento / vigencia
- Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo, Sublimite $1.500.000.000. aviso 90 días.
- Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie. Sublimite $1.000.000.000 evento / vigencia.
- Bienes bajo cuidado tenencia y control Sublimite $800.000.000 evento / vigencia.
- Cobertura para conjuntos. Sublimite $2.500.000.000 evento / vigencia.
- Daños a causa de instalación de equipos de climatización Sublimite $500.000.000 evento / vigencia.
- Documentos pendientes por pagar Sublimite $1.000.000.000 evento / vigencia.
- Equipos de reemplazo temporal Sublimite $1.000.000.000 evento / vigencia.
- Labores y Materiales Sublimite $1.000.000.000.
- Montajes y construcciones. Sublímite de $1.500.000.000.
- Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de $1.000.000.000
- Traslado temporal de bienes y/o equipos, incluye permanencia Sublímite de $1,500,000,000 y término de noventa (90) días.

Respuesta No 11
La Previsora no acepta la observación ya que la finalidad de establecer el valor en SMMLV es la de mantener indexado el sublímite de cada cobertura y no mantener el valor estático.

Observación No 12
Respecto a la cláusula de gastos adicionales evidenciamos un error en el valor del límite combinado de 1.0000 SMMLV, sin embargo, agradecemos a la entidad mantener límite único combinado de $300.000.000,

Respuesta No 12
La Previsora se permite aclarar que el límite asegurado para gastos adicionales es de 1.000 SMMLV, por lo que se realizará la corrección en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias. No se acepta disminuir a $300.000.000 ya que se considera que puede resultar insuficiente en caso de un evento catastrófico.

RCE

Observación No 13
Agradecemos a la entidad suministrara la siguiente información:
- Nomina promedio mensual
- Número de funcionarios y contratistas
- Ingresos del año fiscal anterior
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2024

Respuesta No 13
La Previsora se permite dar respuesta a su inquietud:

- Nomina promedio mensual: $3.510.732.000
- Número de funcionarios y contratistas: 834 funcionarios y 28 contratistas
- Ingresos del año fiscal anterior: La Previsora S.A. se permite aclarar que la información requerida puede ser consultada en el sitio web de la empresa en el siguiente enlace: https://www.previsora.gov.co/web/guest/estados-financieros
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2024: La Previsora S.A. se permite aclarar que la información requerida puede ser consultada en el sitio web de la empresa en el siguiente enlace:https://www.previsora.gov.co/web/guest/presupuesto-general

Observación No 14

1. Cordialmente solicitamos adicionar en la celda 26 el texto resaltado tal como se trae actualmente contratado:

La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:
• Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza

• Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y

• Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Respuesta No 14
La Previsora acepta la observación ya que la redacción de la cláusula se encontraba incompleta, por lo que se ajustará el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 15
Cordialmente solicitamos eliminar el texto resaltado las siguientes clausulas toda vez que la póliza de RCE opera en exceso y no como primera capa. Es importantes mencionar que esta condición no se trae actualmente contratada:

- **Errores de puntería, uso de armas de fuego:** incluye empleados de LA PREVISORA S.A. y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros

guardianes. Para los casos de empresas de vigilancia, la cobertura operará en exceso del seguro que deben tener contratado por exigencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con valor asegurado de 400 SMMLV, siempre y cuando la póliza de la empresa de seguridad y vigilancia este vigente a la fecha del siniestro; **en caso en que la póliza de la empresa de vigilancia no se encuentre vigente a la fecha del siniestro, la presente cobertura opera como capa primaria.**

- Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Opera en exceso de las pólizas que tengan contratadas; **en caso que el contratista o subcontratista no cuente con póliza, la presente cobertura opera como capa primaria.**
- Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para LA PREVISORA S.A., sublimite 5% del valor asegurado por evento, y 30% del valor asegurado por vigencia, el cual opera en exceso de la cobertura de responsabilidad civil extracontractual del seguro de automóviles. **En caso de no contar con seguro de automóviles opera como capa primaria.**

Respuesta No 15
La Previsora S.A. no acepta la observación ya que la finalidad es contar con una cobertura completa y suficiente para los riesgos de la compañía.

Observación No 16
Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no: solicitamos mantener el sublímite actualmente contratado de $500.000.000 evento / vigencia. Adicional solicitamos aclarar que únicamente se cubren los daños y/o lesiones que estos bienes puedan causar a terceros, excluyendo daños y hurto en todas sus modalidades a los bienes.

Respuesta No 16
La Previsora no acepta la solicitud ya que se requiere el sublímite se mantenga actualizado de acuerdo con el SMMLV a la fecha de siniestro. En cuanto a la cobertura, su intención es amparar los daños y/o perdidas que sufran los bienes que se encuentra bajo cuidado, tenencia, control y custodia por responsabilidad del asegurado.

Observación No 17
Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios: solicitamos mantener el sublimite actual de Sublimite $500.000.000 evento / vigencia.

Respuesta No 17
La Previsora no acepta la solicitud ya que se requiere el sublímite se mantenga actualizado de acuerdo con el SMMLV a la fecha de siniestro.

Observación No 18
Gastos adicionales: agradecemos mantener de límite único combinado de $300.000.000 actualmente contratado.

Respuesta No 18
La Previsora no acepta la solicitud ya que se requiere el sublímite se mantenga actualizado de acuerdo con el SMMLV a la fecha de siniestro.

Observación No 19
Culpa Grave: solicitamos a la entidad eliminar la presente clausula conforme a lo señalado en el Artículo 1055 del código de comercio el cual reza: "*El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son asegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo. "*

Respuesta No 19
La Previsora no acepta la observación ya que se pretende amparar la culpa grave de acuerdo con lo señalado en el artículo 1127 del C. de Co.

"ARTÍCULO 1127. <DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD>. *El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.*

Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055." (destacado fuera de texto)

MANEJO

Observación No 20
Amablemente solicitamos suministrar la relación de cargos a asegurar.

Respuesta No 20
La Previsora aclara que el seguro debe amparar los eventos de fraude cometidos por cualquier empleado y/o contratista de la entidad. La cantidad de empleados es de 834 y 28 contratistas.

Observación No 21
Cordialmente solicitamos aclarar el título de la siguiente cláusula dado que no corresponde con el texto de la definición:

Gastos por pagos de auditores revisores y contadores: La presente póliza se complementa con el seguro de Infidelidad y riesgos financieros, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Con el hecho de presentar propuesta para el presente seguro de manejo, la aseguradora declara que conoce y acepta esta situación.

Respuesta No 21
La Previsor acepta la observación ya que el enunciado no es el correcto, por lo tanto la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 22
No aplicación de la cláusula de compensación: solicitamos mantener el sublimite actual contratado de hasta 50% en caso de siniestro.

Respuesta No 22
La Previsora acepta la solicitud, por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 23
Pérdidas causadas por empleados no identificados: 100% del valor asegurado: cordialmente solicitamos aclarar que los faltantes de inventarios inmersos en esta cláusula cuentan con un sublimite del 20% del valor asegurado. En caso de mantener el 100% limita la pluralidad de oferentes.

Respuesta No 23
La Previsora no acepta la observación ya que actualmente la cobertura para faltantes de inventario no se encuentra sublimitada.

Observación No 24
Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal: solicitamos aclarar que opera siempre y cuando el asegurado cumpla con los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Respuesta No 24
La Previsora no encuentra necesario realizar la precisión solicitada ya que para cualquier reclamación que se presente, se debe acreditar circunstancias y cuantía de la pérdida en consonancia con el artículo 1077 del Código de Comercio.

TRANSPORTE DE VALORES

Observación No 25
Solicitamos aclarar que los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas hacen parte del valor asegurado y no en exceso dado que incrementa el costo de la prima

Respuesta No 25
La Previsora se permite aclarar que los sublimites de cobertura hacen parte del valor asegurado y no en adición.

Observación No 26
Gastos Adicionales: solicitamos a la entidad incluir límite único combinado a $20.000.000 evento / vigencia.

Respuesta No 26
La Previsora acepta la solicitud y se modificará la redacción de la cláusula de gastos adicionales en el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

AUTOMOVILES.

Observación No 27
Teniendo en cuenta las capacidades propias de la compañía de seguros, requerimos a la entidad se permita la aplicación de las condiciones establecidas por la compañía adjudicataria en el clausulado de cada aseguradora, para las siguientes coberturas:
a. Asistencia en Viajes.

b. Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo
c. EXTENSIÓN DE ASISTENCIA EN VIAJES (SERVICIO DE GRÚA):

Respuesta No 27
La Previsora se permite manifestar que se aceptan las condiciones establecidas por la aseguradora para la cláusula de Asistencia en Viajes y Gastos de Grúa, transporte y protección al vehículo siempre y cuando no contradigan ni desmejoren la redacción establecida en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias. Por lo tanto, prevalecerá la redacción establecida en el Anexo y se complementará o aclarará de acuerdo con la definición del condicionado general aportado por el proponente.

En cuanto a la cláusula de "EXTENSIÓN DE ASISTENCIA EN VIAJES (SERVIICO DE GRÚA)", se aclara que esta no se encuentra en el Anexo No 1 Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 28
Avisos y Letreros: cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias.

Respuesta No 28
La Previsora aclara que ninguno de los vehículos asegurados cuenta con avisos y/o letreros, razón por la cual se eliminará la cláusula observada.

Observación No 29
Cobertura de reemplazo para proveer vehículo sustituto en los casos de siniestros por pérdida total o parcial por daños: amablemente solicitamos a la entidad aclarar que únicamente aplica para perdidas parciales. Se excluye motos, blindados y pesados.

Respuesta No 29
La Previsora acepta parcialmente la solicitud en el sentido de excluir que opera para motos y vehículos pesados, por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 30
Amparo de muerte accidental o incapacidad permanente: solicitamos a la entidad aclarar que requiere de una cobertura de Accidentes Personales la cual aplica **únicamente por muerte accidental del conductor**. Y se excluye motos.

En caso de no aceptar agradecemos permitir la expedición de una póliza de Accidentes Personales correlativa a Automóviles que incluya las coberturas requeridas.

Respuesta No 30
La Previsora aclara que en la cláusula observada se indica que opera únicamente para el conductor, sin embargo, acepta precisar que es de muerte accidental, así como excluir las motos, por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 31
En línea con la anterior observación solicitamos ajustar el sublimite a $30.000.000 tal como se trae actualmente contratada la póliza.

Respuesta No 31
La Previsora no acepta la observación ya que el limite requerido se encuentra dentro del promedio otorgado por el mercado asegurador.

Observación No 32
Perdida de llaves: agradecemos aclarar que opera hasta por un valor de un (1) smmlv. Opera de acuerdo con el clausulado del proponente y aplica únicamente para vehículos livianos.

Respuesta No 32
La Previsora no acepta la solicitud ya que valor solicitado es razonable con el tipo de vehículos asegurados cuyo costo de reposición de las llaves puede exceder de 1 SMMLV.

RC SERVIDORES PUBLICOS

Observación No 33
Cordialmente solicitamos a la entidad restablecer los limites asegurados actuales para detrimento patrimonial a $5.000.000.000 por evento y en el agregado Vigencia, el cual incluye sublimite de $2.500.000.000 para Gastos de Defensa en el agregado vigencia, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el ramo es insuficiente con el incremento en límites y sublimites requeridos para este proceso, ya que se evidencia que no se tuvo en cuenta la tasa actualmente contratada. De lo contrario solicitamos incrementar el presupuesto en un 45%.

Respuesta No 33
La Previsora no acepta la solicitud ya que se ha realizado un análisis técnico del comportamiento del mercado, la siniestralidad incurrida por la entidad y la necesidad de cobertura, encontrando que el presupuesto resulta suficiente para las condiciones a contratar.

Observación No 34
En línea con la anterior observación, solicitamos mantener los limites asegurados por cargo, tal como expira la póliza actual. Los limites solicitados exceden las capacidades propias del mercado y esto puede ocasionar la declaratoria desierta del grupo.

NIVEL I CARGOS ASEGURADOS Presidente, Vicepresidentes, Miembros de Junta Directiva y Secretaría General	**LÍMITE AGREGADO ANUAL POR CARGO** $200.000.000
NIVEL II CARGOS ASEGURADOS Gerentes, Gestores, Jefes de Oficina, Subgerentes	**LÍMITE AGREGADO ANUAL POR CARGO** $150.000.000
NIVEL III CARGOS ASEGURADOS Coordinadores, profesionales III, especialistas, profesionales, técnicos, auxiliares, asistentes administrativos y secretaria ejecutiva II	**LÍMITE AGREGADO ANUAL POR CARGO** $100.000.000

Respuesta No 34
La Previsora S.A. acepta parcialmente la observación en el sentido de mantener los sublimites, dado que no es viable desmejorar la cobertura, pero en aras de mantenerlos indizados deberán expresarse en SMMLV, por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 35
Respecto a los cargos asegurados agradecemos a la entidad eliminar aquellos cargos que no tengan carácter de administrador o directivo (tales como asistente administrativo, conductor, entre otros), esto genera un mayor costo a la entidad y la posibilidad de que algún siniestro sea objetado por tratarse de cargos sin capacidad de toma de decisiones.

Respuesta No 35
La Previsora no acepta la observación ya que el objeto del seguro indica taxativamente que ampara el *"Detrimento patrimonial causado al Estado y/o La Previsora y/o Terceros, como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, pero no dolosos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos, entre otros, los derivados de sus funciones propias del cargo."*

Los cargos asegurados son aquellos relacionados en el formulario de solicitud, por lo tanto, están siendo declarados para que cuenten con cobertura. Históricamente La Previsora ha contratado la póliza con el grupo de cargos relacionados y as reclamaciones de cargos de nivel no directivo han sido amparados sin novedad alguna.

Por lo anterior, no se acepta la solicitud.

Observación No 36
Solicitamos identificar uno a uno los cargos asegurados relacionados en el formulario de solicitud indicando el Área o Código o Departamento, lo anterior para en caso de siniestro poder identificar el cargo exacto al que corresponde.

Respuesta No 36
La Previsora no considera necesario brindar la información para los 142 cargos de nivel directivo. En cuanto a los cargos de nivel operativo, administrativo, asistencial, entre otros, corresponden a diferentes áreas de la compañía. Debido a que la entidad busca brindar la mayor protección a los funcionarios, del total se amparan 81 de tal manera que cualquier reclamación que se reciba de dichos cargos goce de cobertura hasta el número de cargos amparados.

Observación No 37
Favor informar la existencia de acciones de repetición contra funcionarios que desempeñen los cargos asegurados.

Respuesta No 37
La Previsora S.A. permite informar que a la fecha no tiene acciones de repetición en curso contra los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados.

Observación No 38
Favor informar los hallazgos presentados en la última auditoría realizada por la Contraloría General.

Respuesta No 38
La Previsora S.A. permite informar los hallazgos presentados en la última auditoria realizada por la contraloría General:

Hallazgo Nro. 1. Registro Cuentas por Cobrar por Incapacidades:
La Previsora no tiene en sus Estados Financieros una cuenta por cobrar por incapacidades, la cual genera incertidumbre de los valores que adeudan las EPS y ARL a la Compañía.
Hallazgo Nro.2. Inventario de Activos Fijos (Equipos Tecnológicos)
Para el periodo 2023, no se realizaron los ajustes de los faltantes generados en los inventarios de Equipo de Cómputo de los años 2022 y 2023.
Hallazgo Nro.3. Pago de intereses de mora por fallos con Responsabilidad Fiscal (F) (D) Para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, se identificaron 26 procesos, en los cuales La Previsora S.A., en calidad de tercero civilmente responsable realizó pagos de interés de mora por fallos con Responsabilidad Fiscal, por un total de Mil cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos ($ 1.041.491.492).
Hallazgo Nro.4. Registro y Revelación Terrenos y Edificaciones. (D)
En la contabilidad no se registran los valores entregados por el Avaluador de dos terrenos en dación en pago y uno por negociación con Seguros Tequendama.

Observación No 39

2. Agradecemos confirmar si se ha realizado alguna investigación o hallazgo de entes de control con respecto a la siguiente noticia: https://www.elcolombiano.com/colombia/me-pedian-hacer-modificaciones-en-los-cargos-para-nombrar-personas-que-no-cumplian-y-me-negue-exempleado-de-la-previsora-GI25962325

Respuesta No 39
La Previsora S.A. permite informar que a la fecha no se le ha notificado por algún ente de control investigaciones sobre la noticia referenciada en el enlace.

Observación No 40
Solicitamos para procesos de control interno disciplinario mantener los sublímites actualmente contratados en pesos y no en smmlv como lo requiere el presente proceso. Por lo anterior solicitamos ajustar como sigue; $20.000.000 por proceso / $60.000.000 por evento / $200.000.000 por vigencia

Respuesta No 40
La Previsora no acepta la solicitud ya que pretende mejorar las condiciones de cobertura y por esta razón aumentó el límite asegurado y en consecuencia el presupuesto. En este sentido, se busca mejorar el sublímite de gastos de defensa para procesos de control interno disciplinario.

Observación No 41
Retroactividad: solicitamos aclarar si desde el 01 de julio de 1996 la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.

Respuesta No 41
La Previsora se permite aclarar que el seguro de R.C. Servidores Públicos ha sido contratado de manera consecutiva desde el 01 de julio de 1996.

Observación No 42
Agradecemos a la entidad confirmar disposición para aportar previo inicio de vigencia, comunicado formal con lo siguiente:

- Actualización de la siniestralidad o manifestación de que no se han presentado eventos adicionales a los publicados.
- Confirmación de si se han presentado o no cambios materiales en la información del formulario publicado.

La información que se aporta en este comunicado no restringe de ninguna forma la cobertura otorgada en caso de resultar adjudicatarios del proceso y tampoco será considerada como una obligación para la entidad, el objetivo, es que nos permite actualizar la información con respecto a las diferencias que pudiesen presentarse entre la fecha de publicación y el inicio de vigencia de la cobertura, información importante para gestiones de reaseguro y para facilitar procesos de indemnización.

Respuesta No 42
La Previsora acepta la solicitud ya que es una exigencia del mercado asegurador, por lo que se incluirá en el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 43

3. Agradecemos a la entidad mantener la redacción de la cláusula tal como sigue sin modificación alguna, además que si viene actualmente contratada: SISTEMA DE COBERTURA: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por reclamaciones La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación **o "claims made"** de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos,

cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas

Respuesta No 43
La Previsora no acepta la observación dado que no está fundamenta y se mantiene el objeto de la modalidad de este tipo de seguros.

Observación No 44
COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL: solicitamos a la entidad mantener el sublimite actual contratado de $1.000.000.000

Respuesta No 44
La Previsora no acepta la observación ya que la finalidad de establecer el valor en SMMLV es la de mantener indexado el sublímite de cada cobertura y no mantener el valor estático.

Observación No 45
Con respecto a la siguiente clausula EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CULPA GRAVE Y GRAVISIMA solicitamos eliminar el texto tachado toda vez que el dolo es inasegurable conforme lo establece el código de comercio.

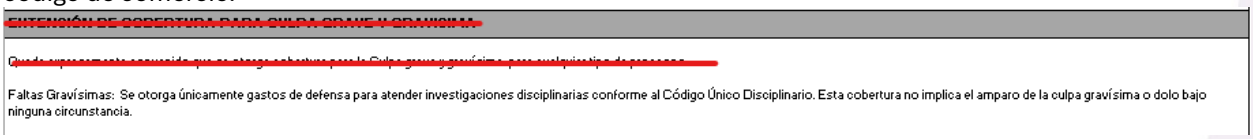
Faltas Gravísimas: Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo bajo ninguna circunstancia.

Respuesta No 45
La Previsora no acepta la observación ya que se pretende amparar la culpa grave de acuerdo con lo señalado en el artículo 1127 del C. de Co.

"ARTÍCULO 1127. <DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD>. *El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.*

Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055." (destacado fuera de texto)

Observación No 46
COBERTURA PARA CAUCIONES JUDICIALES: solicitamos unificar el sublimite relacionado en la celda 24 por $200.000.000 evento / vigencia, los cuales hacen parte de los gastos de defensa, con la celda 76. Adicional solicitamos aclarar que se cubre el costo de las cauciones judiciales mas no la expedición de estas.

Respuesta No 46
La Previsora acepta la solicitud y con el fin de evitar confusiones, se elimina la cláusula de la fila 24 y se modifica la redacción de la otra cláusula que queda en la fila 75. Por lo tanto, la modificación respectiva se hará en el anexo correspondiente.

Observación No 47
Solicitamos eliminar la cláusula que dice “Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublimites contratados en la presente póliza serán por anualidad, en el evento que la cobertura sea adjudicada por un periodo superior a un año.”, debido a que la vigencia requerida en el proceso es por un año y el factor a evaluar es menor prima y no mayor vigencia.

Respuesta No 47
La Previsora acepta la solicitud ya que la vigencia a contratar es de un año, por lo cual se eliminará la cláusula observada mediante adenda.

IRF

Observación No 48
Solicitamos a la entidad confirmar si en los últimos 5 años no se han presentado siniestros de la póliza de IRF.

Respuesta No 48
La Previsora se permite confirmar que en los últimos cinco años no se han presentado eventos que afecten el seguro de infidelidad y riesgos financieros.

Observación No 49
Agradecemos a la entidad confirmar disposición para aportar previo inicio de vigencia, comunicado formal con lo siguiente:
- Actualización de la siniestralidad o manifestación de que no se han presentado eventos adicionales a los publicados.
- Confirmación de si se han presentado o no cambios materiales en la información del formulario publicado.

Respuesta No 49
La Previsora acepta la solicitud ya que es una exigencia del mercado asegurador, por lo que se incluirá en el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 50
DESAPARICION MISTERIOSA: Cordialmente agradecemos sublimitar a 20% del valor asegurado, toda vez que no es posible otorgar al 100% por no ser una cobertura básica.

Respuesta No 50
La Previsora acepta la observación ya que el límite sugerido resulta razonable y acorde con el mercado asegurador, por lo que se ajustará la redacción dentro del anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias

Observación No 51
Solicitamos incluir cláusula de revocación ya que sin ella no es posible presentar oferta, tal como sigue: Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de

anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Respuesta No 51
La Previsora acepta la solicitud y se incluirá lo correspondiente en el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 52
Solicitamos a la entidad mantener las siguientes cláusulas que vienen actualmente contratadas:

- No renovación o prorroga: Así mismo en caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga en igual de condiciones técnicas y económicas, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de 90 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza; en caso contrario se dará por entendido que la aseguradora acepta la renovación o prórroga que pueda requerir el asegurado manteniendo las mismas condiciones originales
- **Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para operar en conjunto con el Seguro de Manejo Global:** La Previsora aclara que la póliza de IRF se complementa con el seguro de manejo global, en cuanto al amparo de infidelidad de empleados. Por tal razón, en caso de producirse un siniestro que llegare a estar amparado por ambas pólizas, se afectará el seguro de manejo hasta concurrencia del valor asegurado y el exceso de la pérdida bajo el presente seguro de infidelidad y riesgos financieros, sin que la Aseguradora pueda invocar la coexistencia de seguros. Los deducibles aplican de manera independiente "

- **EXCLUSIONES:**

- Sin exposición a Rusia, Ucrania y Bielorrusia
- Exclusión de ransomware y Ciberexclusión - Se excluye absolutamente cualquier reclamación / pérdida que surja de, esté relacionada con o sea consecuencia de amenaza cibernética y/o extorsión cibernética y/o ciber extorsión y/o ransomware.

Respuesta No 52
La Previsora acepta la observación y se incluirán las cláusulas sugeridas en el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 53
Por solicitud expresa del mercado reasegurador solicitamos a la entidad prorrogar la fecha del cierre para el 23/12/2024 para tener el tiempo necesario para la consecución de términos de reaseguro facultativo.

Respuesta No 53
La Previsora se permite informar que mediante Adenda N° 1 se prorrogó la fecha de cierre hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 01:00:00 pm., que es el tiempo máximo teniendo en cuenta los tiempos de vencimiento de las pólizas que actualmente se tienen vigentes.

Observación No 54

SINIESTRALIDAD
Como actuales reaseguradores solicitamos a la entidad publicar la siniestralidad actualizad de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, por lo anterior anexamos listado con corte al 27/11/2024.

Respuesta No 54
La Previsora acepta la observación y publicará junto una adenda el archivo de siniestralidad requerido.

Observación No 55
En "Procesos de Investigación Preliminares, según tipo de proceso", solicitamos modificar los sublimites de cada Nivel para quedar como sigue: "Sublimite Agregado Vigencia por Cargo" en lugar de "Limite Agregado Anual por cargo".

Respuesta No 55
La Previsora no acepta la observación ya que la vigencia a contratar es anual.

Observación No 56
Solicitamos indicar los sublimites de las etapas de proceso en pesos colombianos y no en SMMLV.

Respuesta No 56
La Previsora no acepta la observación ya que se requiere que los sublimites se encuentren indexados al momento del siniestro de acuerdo con el SMMLV.

Observación No 57
Solicitamos indicar cual es el sublimite de "Etapas desde vinculación procesal hasta fallo que haga Transito a Cosa Juzgada?".

Respuesta No 57
La Previsora aclara que no se tiene establecido un sublimite de gastos de defensa para dicha etapa ya que el valor establecido es por cargo en la anualidad.

Observación No 58
Solicitamos informar cual es el sublimite para "Procesos Verbales Sumarios en lo disciplinario?"

Respuesta No 58
La Previsora aclara que no se tiene establecido un sublimite de gastos de defensa para dicha etapa ya que el valor establecido es por cargo en la anualidad.

Observación No 59
¿Solicitamos informar cual es el sublimite para "Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Fiscal?"

Respuesta No 59
La Previsora aclara que no se tiene establecido un sublimite de gastos de defensa para dicho tipo de proceso ya que el valor establecido es por cargo en la anualidad.

Observación No 60
Solicitamos eliminar "la Cláusula de Incidente", en razón a que la cobertura opera por "notificación" de reclamos presentados (Claims Made) al Asegurado durante la vigencia de la póliza.

Respuesta No 60
La Previsora no acepta la observación ya que en la modalidad Claims made, cualquier hecho que pueda dar lugar a un reclamo conocido antes de inicio de vigencia de una nueva póliza se encuentra excluido,

por lo que debe ser informado en la vigencia de la póliza en donde se conoce la noticia de hechos o circunstancias que pudieran razonablemente dar lugar a una reclamación.

Observación No 61
Solicitamos eliminar la "Cláusula de siniestros en serie", en razón a que como la definen, va en contravía de la Definición de Evento.

Respuesta No 61
La Previsora no acepta la solicitud ya que bajo la unidad de evento, si más de una reclamación se desprende del mismo hecho o investigación, se debe entender como un solo siniestro.

Observación No 62
Solicitamos disminuir los meses de 12 a 6 en la clausula de "Periodo adicional de descubrimiento y/o notificaciones.

Respuesta No 62
La Previsora no acepta la observación ya que la cláusula se encuentra actualmente contratada en dichas condiciones y disminuir a 6 meses conlleva una desmejora.

Observación No 63
Solicitamos indicar el sublimite de "Cobertura para cauciones judiciales" en pesos colombianos y no en SMMLV

Respuesta No 63
La Previsora no acepta la observación ya que se requiere que los sublimites se encuentren indexados al momento del siniestro de acuerdo con el SMMLV.

Observación No 64
En la cláusula de "Aceptación de Gastos Judiciales y/o costos de defensa, dentro de los diez (10) días hábiles....." solicitamos unificar los días en razón a que en el titulo dice 10 días y en el texto dice 5 días.

Respuesta No 64
La Previsora acepta la solicitud ya que se trata de un error de digitación y se corrige para que quede en diez (10) días hábiles, por lo que se modificará lo correspondiente en el anexo de Condiciones Técnicas Obligatorias.

Observación No 65
Solicitamos eliminar la "Clausula Aplicación de Condiciones Particulares", en consideración a que la redacción de algunas de las cláusulas del pliego no corresponde con el texto regularmente aceptado, o están incompletas con respecto a dicho texto aceptado y que están siendo observadas en este proceso, o no son lo suficientemente explicitas, y por tanto deben operar conforme con los clausulados de la Aseguradora, a la práctica y a la buena fe.

Respuesta No 65
La Previsora manifiesta que el hecho de retirar la cláusula no cambia la regla de la prevalencia de las condiciones o estipulaciones particulares sobre las generales. Por lo tanto, las condiciones generales del seguro se aplicarán en lo no señalado, modificado o aclarado en las condiciones particulares del seguro.